



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Heberto Tapias García
Demandada	Alejandro Tapias Díez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00221- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 569
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **HEBERTO TAPIAS GARCÍA**, en contra de **ALEJANDRO TAPIAS DÍEZ**

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: En la notificación que se entregue a la parte demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la recepción de memoriales del Juzgado es **exclusivamente** virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá enviarse el correo con constancia de recibido o de lectura y aportar las constancias a este Despacho.



QUINTO: Se Reconoce personería a la abogada **KELLY SALDARRIAGA SEPÚLVEDA** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd20d02be26e2cf68b536815c345a7e363b3cf23e3e677ec31c5bc174cfb6a74**

Documento generado en 23/06/2022 10:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>